13 JUN 2018
Firma: 7741

Comisión de Obras y Servicios Públicos. 07.06.18 –Expte. 284/18. //
/DBM//

Visto:

La Ordenanza N° 4027/98 – Plan de Ordenamiento Urbano - y la Ordenanza N° 4904/03 - Reglamento de Edificación – de la ciudad de Reconquista y sus modificatorias; y,

Considerando:

Que, las mismas no han previsto la restricción constructiva sobre el tendido existente de las Líneas de Media Tensión (M.T.) de 33 Kv de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe;

Que, la normativa exige prever un retiro mínimo admisible obligatorio de dichas líneas de distribución de M.T. a la Línea de Construcción por cuestiones de seguridad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 8.127/18.

Art. 1°) DETERMÍNASE una restricción al dominio por Servidumbre Administrativa de Electroducto Ley N° 10.742/92 y E.T.N. 100 de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, consistente en un retiro mínimo admisible de 3,20 metros de distancia desde el conductor de Red de Media Tensión (33 Kv) hasta las partes más próximas de edificios e instalaciones, y un retiro mínimo admisible de 4,00 metros de distancia desde el conductor de Media Tensión (33Kv) a ventanas y balcones de edificios u otra estructura a tierra accesibles a personas con el conductor ubicado arriba.

Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de junio de 2.018.

Dr. RUBEN ANDRES AGUSTINI
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
Santa Fe
Reconquista

FRANCISCO S. SELLARÉS
Presidente
Honorable Concejo
Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL, 27 de Junio de 2018 .-

Cúmplase,Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M y Archívese.-

Municipalidad de Reconquista

Dr.

Municipalidad de Reconquista

Municipalidad de Reconquista